

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 18 DE ABRIL DE 1775.

De Moscon á 20 de Febrero.

LOs Embaxadores y Ministros estrangeros concurren ayer á Palacio á ofrecer sus respetos á la Emperatriz y á los Grandes Duques, y por la noche hubo baile de máscara con asistencia de S. M. y Altezas Imperiales. Aunque están ya prontos los equipages y demás preparativos que ha hecho el Príncipe *Reprin*, se ignora todavía cuándo saldrá para su Embaxada de *Constantinopla*. Se valúan en 4000 rublos los regalos que nuestra Soberana envía al Gran Señor.

La sentencia promulgada contra *Pugatschew* y sus cómplices contiene la relacion de los asesinatos, incendios, robos y toda especie de crueldades que cometieron aquellos malvados. En ella se ve, con gran dolor, haber sido víctimas de su furor muchos sugetos distinguidos, como son el Mayor General *Kudrawzow*, el Coronel *Kodianow*, el primer Mayor *Cbwosow*, y 29 vecinos principales de *Casan*: en las cercanías de esta Ciudad otras 285 familias, y la mayor parte nobles: en *Alatof* el Príncipe *Boris Diwajew*, el Príncipe *Artamon Tschegodaw*, y su esposa *Natalia Iwanowna*, el primer Mayor *Roman Grabow*, su muger y otros: en las inmediaciones de *Orenburgo* el Coronel *Jegalin* con su esposa: en *Zaritzin* el segundo Mayor Baron de *Dietz* &c.

Al Cosaco del *Faik*, *Juan Tschick*, llamado *Sarubin*, que había tomado el nombre de Conde de *Czernichef*, se le hizo presenciar la execucion de sus compañeros, y despues se le conduxo á *Ufa*, donde ha sido degollado, quemado su cadáver y arrojadas las cenizas. El Subteniente *Miguél Schanowitz* ha sido degradado públicamente, por haber preferido un partido abominable á una muerte honrosa en servicio de la pátria, y por haber violado el juramento obedeciendo las órdenes del iniquo *Pugatschew*.

De

De Dantzick á 28 de Febrero.

DE resultas del tiempo apacible que ha corrido por espacio de quince dias se unieron en montones mas arriba de *Thorn* en la noche del 23 de este mes los hielos que cubrían el *Vistula*, y hicieron remansar las aguas; pero rompiendo estas impetuosamente arrebataron la mayor parte de las casas y molinos que habia á la orilla de dicho río, aumentando la inundacion, parte por la violencia de un viento norueste que soplabá, y parte por otra nueva suspension del hielo, procedida de las ruinas que se habían detenido entre esta Ciudad y el Fuerte de *Weichselmunda*. Aunque se dispararon muchos cañonazos y bombas contra el monton de hielo, no produxeron efecto alguno, y se hizo inminente el riesgo que nos amenazaba, pues á cosa de las tres de la mañana salió de madre el *Motlax* que atraviesa la Ciudad, y cubrió enteramente el terreno en que están situados los almacenes, destruyendo quantas mercaderías habia en ellos. Elevaronse las aguas á mas de quatro pies, y desvarataron ó maltrataron la mayor parte de los muelles construídos de madera. Derramandose luego ázia *Oriente* rompieron los diques en vários parages, y causaron otros vários estragos á mucha distancia. Apenas tuvieron tiempo algunos vecinos para ponerse en salvo subiendose á los graneros, despues de ver arruinados sus muebles, provisiones y ganados: familias enteras fueron arrebatadas de sus propias habitaciones: se han destruído las sementeras de hibierno, y se rezela no pueda secarse la tierra á tiempo de sembrar el trigo de verano. Finalmente, hasta que se retiren las aguas no es posible regular la pérdida causada por esta inundacion; bien que se cree pase de 16 millones de reales de vellon.

De Varsovia á 12 de Marzo.

LOs Ministros de las tres Cortes aliadas presentaron á la Delegacion el dia 28 del mes último un Aeto relativo á las leyes fundamentales del Estado, acompañado de la siguiente nota.

Los infrascritos Ministros de las tres Potencias vecinas entrégan á la Delegacion una adición á las antiguas leyes fundamentales, juzgandola absolutamente necesaria en el sistema actual de gobierno de la Polonia, y no desistirán de modo alguno sobre que se inserte entre ellas. = Firmado. = B. Stackelberg, Rewitzki y Benoit.

El expresado Aeto dice así: „Al confirmar aquellas leyes fundamentales y materias de Estado que no se han alterado en la presente „Dieta, conocemos la necesidad de añadir otras nuevas, porque lo „exige indispensablemente la actual situacion de la República; y por „consequencia, de consentimiento de todas las Gerarquías, establecemos

„mos perpetuamente las siguientes leyes , que tendrán igual fuerza que las anteriores.

„1.^a: No podrá en adelante recaer la elección para Rei de *Polonia* y Gran Duque de *Lithuania* sino en un Patricio de origen noble, y que tenga bienes raíces en los Estados de la República.

„2.^a: Los hijos y nietos de un Rei no podrán suceder inmediatamente á sus padres ó abuelos , ni ser elegidos hasta despues de un intervalo de dos reinados.

„3.^a: Prescribiendo para siempre la sucesion en esta forma, y asegurando perpétuamente los derechos electorales , establecemos por lei inviolable que el gobierno de la República ha de permanecer siempre libre , independiente y compuesto de tres clases ; conviene á saber, el Rei, el Senado y los Caballeros.

„4.^a: Consistiendo el verdadero principio del gobierno de la República en la igualdad de dichas tres clases y en el equilibrio de su autoridad , y habiendo permanecido siempre la de Caballeros sin manejo en el Gobierno en el intervalo de las Dietas : Nos los Estados de la República , con la mira de restablecer esta igualdad, y reintegrar las leyes en su debido vigor , hemos establecido sólida e inviolablemente un Consejo permanente , compuesto en todo tiempo de las tres Gerarquías, que serán, como vá dicho, el Rei , Gefe inamovible, el Senado y la clase de Caballeros, en numero igual con los Ministros del Senado , y la misma proporcion para las tres Provincias.“

El citado artículo 4.^o, que dá fuerza de lei fundamental al establecimiento del Consejo permanente , indispuso, igualmente que el 1.^o, á muchos Delegados , pero al fin todo se ha aprobado en esta última Asamblea de la Delegacion ; y habiendose congregado despues la Dieta , se ha prorrogado de nuevo hasta el dia 20 del corriente , á pesar de las oposiciones que hubo.

T De las fronteras de Polonia á 14 de Marzo.

Odavía se habla de una Confederacion , y con este motivo corren ciertas voces sobre las causas del viage del Principe *Adan Czartoriski* á la *Polonia menor* ; pero sigue no obstante con actividad la formacion de los dos Exércitos. Segun cartas de *Prusia* jamás han sido tan frecuentes los Correos entre las Cortes de *Berlin* y *Petersburgo*. El General *Richcourt* pide con instancia que se establezca en *Cracovia* la Junta para el arreglo de limites. Todos los Soldados *Ruses* que estaban en *Lowicz* y en las inmediaciones de *Varsovia* se han reunido en la referida última Ciudad, donde se exercitan continuamente : y aun se esperan allí 100⁰ hombres de tropas de la misma nacion, sin contar otras 100⁰ reclutas que parece han llegado á *Lithuania*.

Dron-

EL día 30 de Enero próximo pasado se juntó la Académia Real de las Ciencias de esta Ciudad en la sala destinada al estudio de la lengua Latina ; y el Sr. *Irgens* , Vice-Presidente de ella , hizo un discurso , en que manifestó la influencia que tiene la Religion revelada sobre las Ciencias humanas. En la misma sesion distribuyó la Académia los premios fundados por el Principe *Federico* para el fomento de la agricultura , y estos se adjudicaron á Labradores que han extendido ó mejorado el método antiguo , ó que han establecido algun nuevo invento.

EL Emperador ha señalado su partida á *Croacia* y *Dalmacia* para el 18 del mes próximo : se detendrá algunos dias en *Trieste* , y de allí irá á *Venecia* , donde permanecerá hasta la fiesta de la *Ascension*. Los Archidukes sus hermanos concurrirán tambien en dicha Capital ; y un Oficial general , miembro del Consejo de Guerra , ha partido hoy para disponer todo lo necesario á este viage.

El artículo IV de las Cartas-Patentes de 26 de Agosto de 1771 prohibía á las Comunidades y manos muertas todos los medios de adquirir bienes , á excepcion de las donaciones , limitadas á ciertos casos particulares y ciertas condiciones ; pero los efugios y abusos con que se ha conseguido eludir las disposiciones de una lei tan reciente , han obligado á la Emperatriz á explicar el verdadero sentido de dicho artículo por otra Declaracion de 28 de Enero , cuyo tenor es el siguiente :

„Solo autoriza S. M. dos clases de donaciones , que son las que se hacen á titulo de limosna y las que tienen por objeto fundar Misas, Aniversarios y otras obras pías que puedan pagarse ; pero al mismo tiempo señala la suma fixa que podrá destinarse á estas diferentes fundaciones , y prohíbe exceder de ella , so pena de nulidad de las donaciones , y aun de mayor castigo , segun los casos.

„Por lo que mira á las donaciones , á titulo de limosnas , solo las permite S. M. á las Casas Religiosas de las Ordenes *Mendicantes* , las quales , por no estar suficientemente dotadas , han conseguido del Gobierno el permiso de pedir por las calles y casas ; pero esto se entiende solamente hasta la cantidad que sea necesaria para ponerlas en estado de subsistir sin limosnas.

„Manda además S. M. que todos los Capitales procedentes de dichas donaciones , que ascendieren á 100 florines ó mas , se depositen en uno de los fondos públicos de sus Estados : en cuya consecuencia

„qüencia los Donatarios , so pena de perder su derecho , deberán sin dilacion dar aviso á la Junta creada para administrar las fundaciones en cada Provincia de las donaciones que se les hiciesen ; y dicha Junta cuidará de recibir los Capitales y de emplearlos en uno de los fondos públicos, donde permanecerán perpetuamente á beneficio de los Donatarios.“

De Londres á 20 de Marzo.

LA resolucion de restringir el comercio de la *Nueva Inglaterra* y privarla de la pesca en los bancos de *Terranova* y en las costas de la *América Septentrional* se aprobó el dia 8 del corriente en la Cámara de los Comunes á pluralidad de 188 votos contra 58 ; y en su consecuencia se ha fixado para el 20 de Julio próximo la época de apresar qualquiera embarcacion de la *Nueva Inglaterra* que se halláre pescando en dichos bancos , en la costa de *Labrador*, en las del *Golfo y rio de S. Lorenzo* , en las del *Cabo Breton*, *Nueva Escocia* y qualquiera otro parage de las costas de la *América Septentrional*.

En una Asamblea convocada en la *Virginea* por el Conde *Dunmore* para tratar de las quejas ó agravios de la *América Inglesa* , hizo un Oficial el siguiente discurso :

„SEÑORES : Despues de haber , con la ayuda de Dios , terminado la campaña de un modo tan honroso como útil á la Colonia y á nosotros mismos , solo nos resta declarar públicamente y con las mayores seguridades á nuestro país , que en todo tiempo nos hallará prontos á defender , en quanto alcancen nuestras fuerzas , la justicia de sus derechos y privilegios. Hemos permanecido por espacio de tres meses en los bosques sin saber lo que pasaba en *Boston* y en *Filadelfia*. Es mui posible que los siniestros informes de vários sujetos mal intencionados hayan causado alguna sospecha á nuestros compatriotas sobre el uso que , en tan críticas circunstancias , pudiera hacer un Cuerpo como el nuestro de las armas que tenia en sus manos: Cuerpo verdaderamente respetable, atendidadas las ventajas que gozamos, pues podemos vivir semanas enteras sin pan ni sal; dormimos en campo raso , y sabemos arrostrar con mas resolucion que ningun otro Pueblo del mundo á todas las fatigas y peligros de la guerra. Estos beneficios que nos ha dispensado la naturaleza nos obligan solemnemente á no exercitarlos sino por el honor y el interés de la *América* en general y de la *Virginea* en particular. Y en las críticas circunstancias en que se halla nuestro país , nos ha parecido del caso manifestar aquí nuestras verdaderas intenciones.

„Prometemos guardar inviolable fidelidad al Rei *Forge III*,
rin

rin quiera S. M. reinar sobre un Pueblo libre y valeroso; y estamos resueltos á sostener, aunque sea á costa de nuestras vidas y de quanto hai de mas apreciable para los hombres, la reputacion de su Corona y la dignidad del Imperio *Británico*. Pero como el amor de la libertad y la natural propension á los verdaderos intereses y justos derechos de la *América* tienen mas peso que qualquiera otra consideracion, hemos determinado no omitir recurso alguno en defensa de la libertad *Americana* y de la conservacion de sus privilegios: á cuyo fin uniremos todas nuestras fuerzas, no como sediciosos, ni precipitada ó tumultuariamente, sino quando nos lo previnieren de comun acuerdo nuestros Compatriotas.“

EL Rei ha nombrado Mariscales de *Francia* al Duque de *Harcourt*, al Duque de *Noailles*, al Conde de *Nicolay*, al Duque de *Fitz-James*, al Conde de *Noailles*, al Conde de *Muy* y al Duque de *Durás*; cuyos individuos tubieron la honra de dar gracias á S. M. el Domingo 26 del pasado, y de ser presentados á la Reina y á toda la Familia Real.

Además de las dos Ordenanzas, una para la creacion de 100 Compañias de Fusileros, con la denominacion de *Real Cuerpo de Infantería de Marina*, y otra para el restablecimiento de la Compañia de *Bombarderos* en los Puertos de *Brest*, *Tonon* y *Rochefort*, y arréglo provisional de lo que deberá observarse en el servicio y direccion de la Artillería de Marina, ha expedido S. M. otro Decreto relativo á la instruccion, disciplina y progresos de los Guardias de Pavellon y de la Marina, con declaracion de las pruebas que deberán hacer los que aspiren á entrar en dicho Cuerpo.

El Lunes último á las 10 de la mañana se transfirió Monsieur á la Casa de Misioneros de la Iglesia Real y Parroquial de *S. Luis* de esta Ciudad, donde tubo Capitulo de las Ordenes Reales, Militares y Hospitalarias de *nuestra Señora del Carmen* y *S. Lázaro de Ferusalén*. Despues pasó á la referida Iglesia, acompañado de los Ministros principales, Comendadores y Caballeros de dichas Ordenes, y oyó la Misa solemne, que celebró el Obispo de *Tagaste*, su Limosnero mayor supernumerario, con asistencia de la Música de la Real Capilla. Concluída la Misa se puso S. A. debaxo del dosél, que para esta ceremonia se habia colocado en el Presbiterio, y recibió por Caballeros al Marqués de *Montesquiou*, su primer Caballerizo, Brigadier de los Reales Ejercitos, y al Marqués de *Bombelles*, Maestre de Campo de Caballería, Ministro del Rei cerca de la Dieta general del *Imperio*. Hecho esto admitió S. A. por Novicios á once Seminaristas de la Escuela Real y Mi-

litar ; despues de cuyo acto le acompañaron en ceremonia hasta tomar su carroza los Ministros principales , Comendadores y Caballeros de dichas Ordenes.

De Trieste á 10 de Febrero.

A Fines del año próxîmo pasado falleció en el Lugar de *Cosana*, en *Carniola*, un Labrador llamado *Urbino Prelz*, de edad de 114 años, con la particularidad de haber conservado tan enteras sus fuerzas, que pocos dias antes solia andar dos leguas á pié, sin baston. Fue casado dos veces; y á los 82 años tubo un hijo de la segunda muger, la qual en 20 años no había dado muestras de fecundidad.

De Venecia 25 de Marzo.

F *Rancisco Cavalcaselle*, Boticario de esta Ciudad, falleció en ella el dia 16 de Febrero de resultas de un accidente apoplético, á la edad de 100 años, 10 meses y 2 dias, habiendo conservado siempre un juicio mui cabal. Nada se le había debilitado la vista; se paseaba á pié todos los dias, y el 14 estuvo jugando al algedréz. Su viuda tiene ya 93 años.

De Roma á 29 de Marzo.

Continúa Su Santidad en dar audiencia á quantos la solicitan, á cuyo fin queda abierta su antecámara hasta la media noche; pero no por eso dexa S. B. de aplicarse al despacho de los negocios, y esperamos se publiquen en breve nuevos reglamentos, principalmente sobre comestibles.

El Miercoles por la noche se trasladó el cadáver del Eminentísimo *Solis*, Arzobispo de *Sevilla*, á la Iglesia de su titulo de los *Santos XII. Apóstoles*, de *Padres Menores Conventuales*, que estaba suntuosamente adornada y iluminada. El dia siguiente por la mañana se transfirió el Papa en público á dicho Templo, llevando en su carroza á los Sres. Cardenales *Bernis* y *Lanze*, con crecido número de Prelados y Nobleza á caballo, y la escolta de la Guardia Pontificia; y adornado su Santidad con las sagradas vestiduras oyó la Misa solemne de *Requiem*, en que ofició el Eminentísimo *Calini*, como Camarlengo del Sacro Colegio: habiendo concurrido igualmente otros 30 Purpurados con muchos Prelados y Superiores de las Religiones. Concluida la Misa hizo S. B. la acostumbrada absolucion sobre el cuerpo del difunto Cardenal, y dexando luego las citadas vestiduras se restituyó en la misma ceremonia al Palacio *Vaticano*.

De Turin á 22 de Marzo.

EL Jueves de la semana anterior declaró el Rei el matrimonio de su hermano el Duque de *Chablais* con la Princesa *Maria Ana* su hija. El dia

dia siguiente se firmaron las capitulaciones matrimoniales, y el Domingo á las 5 de la tarde dió la bendición nupcial á los nuevos esposos el Arzobispo de esta Ciudad, Limosnero mayor, con cuyo motivo admitieron Sus Altezas los cumplidos de los Ministros extranjeros y de la principal Nobleza.

Madrid 18 de Abril.

EL Domingo de Ramos asistió el Rei N. Sr. con las Personas Reales desde la Tribuna de la Capilla del Palacio de Aranjuez á la bendición de las Palmas, que hizo el Eminentísimo Sr. Cardenal Patriarca, y despues á la Misa y Pasion, que cantó la Música de su Real Capilla.

Asimismo concurren S. M. y AA. desde la misma Tribuna, y con su acostumbrada devoción, á los respectivos Oficios de los demás dias de la *Semana Santa*, y Domingo de Pascua, que se celebraron tambien en dicha Real Capilla.

El Rei se ha servido nombrar para la Canongía Magistral de la Iglesia Catedral de Almería á D. Francisco Garcia, Cura de la Villa de las Cuebas en aquel Obispado.

El Mercurio Histórico y Político del mes de Febrero de este año de 1775, se hallará el Viernes próximo donde esta Gazeta; y en Cádiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Convento de San Agustin.

Tratado de la Victoria de sí mismo, traducido del Toscano por el P. M. F. Melchor Cano, del Orden de Predicadores. Se vende en la Librería de Corradi, calle de las Carretas.

Vida de *Thelesio y Argides*: su Autor D. Antonio de Estrada, dos tomos en octavo. Se hallará en la Librería de Fermín Nicasio, calle del Arrenal, esquina á la de la Zarza.

Tomo XV de la Historia general de los Viages, ó nueva Colección de todas las Relaciones de los que se han hecho por mar y tierra, y se han publicado hasta ahora en diferentes lenguas de todas las Naciones conocidas, donde se contiene lo mas notable, útil y mas cierto de los países adonde han penetrado los Viageros, con las costumbres, religion, usos, artes, ciencias &c. de sus habitantes: aumentada con las Relaciones de los últimos Viages hechos en este siglo. Otro: el Penitente mal preguntado del nombre y lugar de la habitacion de su cómplice, segun las Bulas de N. M. S. P. Benedicto XIV: Obra Canónico-Moral, necesaria á los Curas de Almas, Ordenandos, Penitentes y Confesores: su Autor el Ilmo. Sr. Obispo que fue de Durango. Se hallará éste y el Tomo XV con los antecedentes, en la Imprenta del Diario, calle del Clavél, esquina á la de la Reina.

En la Imprenta Real de la Gazeta, calle de las Carretas.